## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

- DECANATO -

Callao, 03 de Agosto del 2020

Señor

Presente

Con fecha 03 de Agosto del 2020, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATONº142-2020-D/FCS.- Callao; 03 de Agosto del 2020, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el oficio N° 129-2020-UI/FCS, recepcionado el 30 de julio del 2020, de la Unidad de Investigación, mediante el cual remite Propuesta del Jurado de Sustentación de Tesis para la obtención de Título de Segunda Especialidad Profesional.

## **CONSIDERANDO:**

Que, en conformidad con lo estipulado en el artículo 47°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°002-2015-AE-UNAC, de fecha 02 de Julio del 2015, que a la letra dice: "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional";

Que, asimismo en concordancia con el artículo 48.5°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el que indica como función de las Escuelas Profesionales: "Desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico";

Que, en cumplimiento con el artículo 26° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°245-2018-CU del 30 de Octubre del 2018, el que indica "El jurado evaluador y de sustentación está conformado por El presidente, secretario, vocal y un suplente. El presidente, es el docente ordinario de mayor categoría y antigüedad entre los miembros propuesto...."son propuestos por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación..... El número de integrantes titulares del jurado evaluador es de tres (03) titulares y un (01) suplente";

Que, de igual manera, estando lo contemplado en el artículo 80° del Reglamento indicado, menciona que: "El Decano remite el expediente a la Unidad de Investigación de la Facultad, para que en el plazo de siete (07) días calendarios proponga el jurado de la tesis para su sustentación y emita la resolución correspondientes"; así como en el artículo 81°señala que " El jurado de sustentación de la tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, con los fundamentos sustentatorios del caso dentro del plazo máximo de guince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción...";

Que, mediante Resolución de Decanato N°070-2020-D/FCS, de fecha 20 de Febrero del 2020, se APROBÓ el PROYECTO DE TESIS y AUTORIZAR el Desarrollo de la Tesis, titulada: "COMPORTAMIENTO EPIDEMIOLÓGICO DEL BROTE EPIDEMICO DEL DENGUE EN LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO, EN EL AÑO 2018", elaborado por las Tesistas AVILA CHIRINOS, ANGELA ROSARIO, para optar Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Epidemiología;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, ; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao y aprobado mediante Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS

1. Designar como **Jurado de Sustentación** de la Tesis, de segunda especialidad Profesional, Enfermería en Epidemiología titulada: "COMPORTAMIENTO EPIDEMIOLÓGICO DEL BROTE EPIDEMICO DEL DENGUE EN LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO, EN EL AÑO 2018.", elaborado por los Tesistas: AVILA CHIRINOS, ANGELA ROSARIO en consideración a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, a los siguientes docentes:

> Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI Mg. MARÍA ELENA TEODOSIO YDRUGO Mg. HAYDEE BLANCA ROMAN ARAMBURU Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO

**Presidenta** Secretaria Vocal **Suplente** 

## **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

- DECANATO -

2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Segunda Especialidad Profesional, miembros de Jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Decana

AR MIGUEL GUEVARA LLACZA Secretario Académico